



**BOLETIN** **OFICIAL**  
**DE** **LA**  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.  
ZARAGOZA.**

Núm. 47.  
Circular núm. 24.

*En la Gaceta de Madrid núm. 6407 correspondiente al 17 del actual, se halla inserta la Real orden que dice así.*

**MINISTERIO DE HACIENDA.**  
*Real orden.*

Excmo. Sr: Teniendo presente la Reina que el arbitrio de 20 por 100 de propios está comprendido en el presupuesto del año actual entre las contribuciones y ramos que corren á cargo de la Direccion general de contribuciones directas: que en el reglamento de 17 de Octubre último, expedido para llevar á efecto la ley de 1.º de Agosto, relativa al arreglo de la Deuda del Estado, se previene que la Administracion de aquel arbitrio destinado para la compra de efectos de la Deuda amortizable, vuelva al Ministerio de Hacienda, administrándose bajo la dependencia de la referida Direccion general de contribuciones directas; y por último, que tambien se halla incluido este arbitrio, bajo el expresado concepto, en el prontuario aprobado por Real orden de 7 del corriente para gobierno de las oficinas de Hacienda en las operaciones relativas á la recaudacion y distribucion de los fondos públicos de este año, se ha servido S. M. mandar:

1.º Que el arbitrio del 20 por 100 de propios empiece desde el mes actual á administrarse y recaudarse por las oficinas de Contribuciones directas de las provincias, bajo la dependencia de la Direccion general de las mismas.

2.º Que tanto los valores pertenecientes á años anteriores, como los respectivos al que rige, se comprendan en las cuentas de rentas públicas de la enunciada Direccion, dejando de figurar en las de los ramos que están á cargo del Ministerio de la Gobernacion.

3.º Que las oficinas centrales y provinciales del mismo Ministerio de la Gobernacion faciliten á las de Contribuciones directas los datos y antecedentes de este ramo para que les sirvan de gobierno en la ejecucion de esta medida.

4.º Que los Administradores de contribuciones directas exijan de los Ayuntamientos las noticias que necesiten para el mejor desempeño de este servicio.

5.º Que en justificacion de los valores de este ramo, conforme á lo preceptuado en el art. 73 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850, se acompañen á las cuentas: 1.º Una certificacion de los Secretarios de los Ayuntamientos, con el V.º B.º del Alcalde, y referencia á las cuentas del Depositario ó Mayordomo, que exprese con exactitud y claridad el importe del referido 20 por 100; y 2.º Una relacion que hará extender el Gobernador de la provincia, tambien con referencia á las cuentas, en que aparezca con la debida expresion de pueblos y cantidades, lo que haya debido ingresar por este concepto en las cajas del Tesoro, segun lo mandado respecto del 5 por 100 de arbitrios municipales en la Real instruccion de 29 de Julio de 1830, cuya observancia se recordó por circular de la Direccion general de contribuciones indirectas de 1.º de Agosto de 1851.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1852 = Juan Bravo Murillo = Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

*La que he dispuesto insertar en este periódico oficial, para que los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la den el debido cumplimiento. Zaragoza 20 de Enero de 1852 = Juan de Lara.*

Núm. 48.

Circular núm. 25.

*Con esta fecha digo al Alcalde constitucional de Daroca lo siguiente.*



Devuelvo á V. el presupuesto para atender al socorro de presos pobres de ese partido en el primer semestre del año actual que V. remite á este Gobierno con oficio de 25 de Diciembre último. Y á fin de establecer la debida uniformidad en este servicio, y evitar que en lo sucesivo tengan que practicarse nuevos repartos, cuyo cobro no puede ejecutarse con la debida actividad, dispondrá V. se forme otro para todo el corriente año con presencia de la suma total invertida en el que acaba de finar, cuyo presupuesto será examinado y aprobado por una Junta de comisionados de los pueblos obligados al pago. Ileno este requisito, lo remitirá V. por duplicado á mi autoridad á fin de proceder al reparto de la cantidad con que debe contribuir cada ayuntamiento.

Y he acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los Ayuntamientos y que los Alcaldes de los demas partidos cumplan igualmente cuanto queda prevenido. Zaragoza 18 de Enero de 1852.==  
Juan de Lara.

Núm. 49.

D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza.

Por el presente hago saber: que para pago de acreedores se vende en pública subasta la finca siguiente.

Una casa sita en el pueblo de Tosos y su barrio de San Roque, confrontante con las de Manuel Felipe y Clemente Sierra, valorada en 2600 rs. vn.

Para su tranza y remate en el mejor postor se ha señalado el dia tres de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana en la audiencia de este Juzgado sita calle del Coso de esta ciudad núm. 429. Dado en Zaragoza á 15 de Enero de 1852.—Enrique Garcia.— Por mandado de su Sría. Licenciado, D. Camilo Torres.

Núm. 50

Ayuntamiento constitucional de la M. N. M. L. M. II. y S. H. Zaragoza.

Admitida por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, la mejora del cuarto tanto hecha en tiempo hábil al arriendo del horno de pan cocer del pueblo de Torrecilla de Valmadrid agregado á esta capital; y habiendo dispuesto en su virtud, se reproduzca dicho arriendo bajo el tipo de quinientos cincuenta reales vellón, se ha señalado para su doble subasta y remate el Domingo 25 de los corrientes á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital, y en la del mencionado pueblo de Torrecilla de Valmadrid. Los que en su consecuencia quieran interesarse en el citado remate podrán verificarlo dicho dia y hora en cualquiera de los dos puntos designados. Zaragoza 20 de Enero de 1852.—El Presidente, Antonio Candaliya.— Gregorio Ligero, secretario.

Concluyen las cuentas del Sindicato de riegos de Tauste.

Número 2.º

DEPOSITARIA del Sindicato de riegos de Tauste. Años 1849 y 1850.

GASTOS OBLIGATORIOS DEL SINDICATO Relación de data de las cantidades satisfechas por los mencionados gastos á saber:

PERSONAL GENERAL DE EMPLEADOS EN 1849.

	<u>Rs. vn. mrs.</u>
Satisfecho segun los libramientos y nóminas números 1, 2, 6, 10, 14, 19, y 37.	17.131,17

GASTOS DE OFICINA DE 1849.

Satisfechos segun los libramientos números 9, 12 y 15, cuyo pormenor se ve en las cuentas presentadas por el Secretario al folio 148 de estas. . . . . 2 842,

PERSONAL DE EMPLEADOS EN 1850.

	<u>Rs. vn. mrs.</u>
Satisfechos segun los libramientos números 4, 6, 10, 14, 16, 21, 24, 28, 42, 51, 58, 70 y 75. . . . .	30.873,10

PERSONAL Y GASTOS DE SECRETARIA EN 1850.

Satisfechos segun los libramientos números 37, 41, 45, 47, 22, 25, 29, 43, 44, 52, 59, 67, 69 y 71, para atender á los pagos cuyo pormenor se ve en las cuentas presentadas por el Secretario al folio 148 de estas. . . . . 11.318,28

SUSCRIPCIONES DE 1849 Y 1850.

Satisfechos segun los libramientos números 11 y 33. . . . . 1.200.

Total. . . . . 63.365,21

Bañuel 1.º de Abril de 1851.—El Depositario-Cajero—Mariano Galban.—V.º B.º—El Director—Baranda.—Está conforme con los documentos que la acompañan.—El Contador—Secretario—Bonifacio Ochoa.

Número 3.º

DEPOSITARIA del Sindicato de riegos de Tauste. Años 1849 y 1850.

GASTOS OBLIGATORIOS DEL SINDICATO.

Relación de data de las cantidades satisfechas por los mencionados gastos á saber.

DESBROCE DE LA ACEQUIA EN 1849.

	<u>Rs. vn. mrs.</u>
Satisfechos segun los libramientos números 3, 4 y 13. . . . .	4 449,17

MONDA Y DESBROCE EN 1850.

Satisfechos segun los libramientos números 8, 9, 20, 23 y 38. . . . . 48.329,14

Total. . . . . 52.748,31



Buñuel á 1.º de Abril de 1851.—El Depositario-Cajero—Mariano Galban.—V.º B.º—El Director—Baranda.—Está conforme con los documentos que acompaña.—Buñuel 1.º de Abril de 1851.—Bonifacio Ochoa.—Contador-Secretario.

Número 4.º

**DEPOSITARIA**  
del Sindicato de riegos de Tauste. Años 1849 y 1850.

**GASTOS OBLIGATORIOS.**  
**DEUDAS.**

*Relacion de data de las cantidades satisfechas por el espresado concepto á saber.*

	<i>Rs. vn. mrs.</i>
Satisfecho segun las cartas de pago adjuntas. . . . .	37.240,15
<b>Total. . . . .</b>	<b>37.240,15</b>

Buñuel á 1.º de Abril de 1851.—El Depositario-Cajero—Mariano Galban.—V.º B.º—El Director—Baranda.—Está conforme con los documentos que acompaña.—Buñuel á 1.º de Abril de 1851.—El Contador-Secretario—Bonifacio Ochoa.

Número 5.º

**DEPOSITARIA**  
del Sindicato de riegos de Tauste. Años 1849 y 1850.

**GASTOS EXTRAORDINARIOS**

*Relacion de data de las cantidades satisfechas por los mencionados gastos, á saber.*

**TASACIONES Y PRESUPUESTOS DE OBRAS.**

	<i>Rs vn. mrs.</i>
Satisfechos segun los libramientos números 8 y 61. . . . .	1.210.
<b>MEDICION DE TIERRAS.</b>	
Satisfecho segun los libramientos números 63, 64, 65 y 66. . . . .	4.117,31
<b>OBRAS EGECUTADAS.</b>	
Satisfecho por la del Pontigo de San Jorge segun los libramientos números 50, 53, 60 y 73. . . . .	43.357,23
Id. por la de conostos libramiento número 75. . . . .	4.117.
<b>ARMAMENTO PARA LOS PEONES, CAPATAZ Y CONSERVADORES.</b>	
Satisfecho segun los libramientos números 46 y 48. . . . .	1.300.
<b>Total. . . . .</b>	<b>54.132,20</b>

Buñuel 1.º de Abril de 1851.—El Depositario-Cajero—Mariano Galban.—V.º B.º—El Director—Baranda.—Conforme con los documentos que acompaña.—Buñuel 1.º de Abril de 1851.—El Contador-Secretario—Bonifacio Ochoa.

Número 6.º

**DEPOSITARIA**  
del Sindicato de riegos de Tauste. Años 1849 y 1850.

**GASTOS VOLUNTARIOS DEL SINDICATO.**

*Relacion de data de las cantidades satisfechas por los mencionados gastos, á saber.*

**SUSCRICIONES.**

	<i>Rs. vn. mrs.</i>
Satisfecho segun los libramientos números 21 y 32. . . . .	1.004.
<b>Total. . . . .</b>	<b>1.004.</b>

Buñuel 1.º de Abril de 1851.—El Depositario-Cajero—Mariano Galban.—V.º B.º—El Director—Baranda.—Está conforme con los documentos que acompaña.—Buñuel 1.º de Abril de 1851.—Bonifacio Ochoa—Contador-Secretario.

Número 7.º

**DEPOSITARIA.**  
del Sindicato de riegos de Tauste. Años 1849 y 1850

**IMPREVISTOS.**

*Relacion de data de las cantidades satisfechas por los mencionados gastos, á saber.*  
*Conservacion de la acequia y riegos madres.*

	<i>Rs. vn. mrs.</i>
Satisfechos segun los libramientos números 5, 7, 5, 12, 13, 26, 31, 34, 39, 40, 41, 49, 57, 76. . . . .	5.966,21
<i>Rehabilitacion del riego de Miraflores.</i>	
Satisfechos segun los libramientos números 35 y 45. . . . .	11.277,17
<i>Conduccion de aguas potables á Tauste</i>	
Satisfecho segun el libramiento n.º 36. . . . .	4.129.
<i>Particion de la casa-granero en Tauste, y construccion de una tapia junto al edificio.</i>	
Satisfechos segun los libramientos números 55, 56 y 77. . . . .	3.237, 8
<i>Varios pagos</i>	
Satisfechos segun los libramientos números 16, 17, 18, 20, 22, 2, 18, 19, 27, 30, 47, 54, 62, 68, 72 y 74. . . . .	29.124,23
<i>Abonos.</i>	
Hechos en virtud de los oficios y demas documentos que se acompañan con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6. . . . .	1.024, 7
<b>Total. . . . .</b>	<b>54.779,10</b>

Buñuel 1.º de Abril de 1851.—El Depositario-Cajero—Mariano Galban.—V.º B.º—El Director—Baranda.—Está conforme con los documentos que acompaña.—El Contador-Secretario—Bonifacio Ochoa.

*Don Bonifacio Ochoa, Secretario del Sindicato de riegos de Tauste.*

Certifico: que sobre las anteriores cuentas del señor Director D. Pedro Sainz de Baranda, y del cajero D. Mariano Galban, recayó en sesion que celebró el Sindicato el 14 de Mayo próximo pasado, el acuerdo ó aprobacion siguiente.—Seguidamente, retirado el señor Director y bajo la presidencia del señor Subdirector, se dió cuenta á puerta abierta de las cuentas del cajero recaudador, y de las formadas por el señor Director correspondientes á los seis últimos meses de 1849 y todo el año de 1850, en las que aparece un sobrante en metálico de 45.429 rs. 15 mrs. vn.; y un crédito de 26.505 rs. 11 mrs. en restas. Encontrando ambas conformes, y arregladas á los presupuestos



aprobados, y á los acuerdos del Sindicato, se aprobaron en votacion nominal por unanimidad: y acordó que de los tres ejemplares presentados de unas y otras, se remitan dos al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza, quedando el tercero en la secretaria, para que devuelto que sea el uno por aquella autoridad, se impriman inmediatamente, y cumpla con lo que previene el art. 38 del reglamento de S. M.

Asimismo certifico, que remitidas al señor Gobernador de la provincia de Zaragoza cual dispone el mismo art. 38 del reglamento aprobado por S. M., las ha devuelto con una comunicacion de 16 del corriente, en la que, y referente á las mismas cuentas se contiene lo que sigue.—Encontrando arregladas y justificadas con los debidos comprobantes las cuentas de ese Sindicato correspondientes á los seis últimos meses de 1849, y todo el año de 1850, las cuales han sido discutidas, y aprobadas por el mismo en sesiones públicas celebradas el 13 y 14 de Abril próximo pasado; he resuelto de conformidad con el parecer del Consejo provincial ultimar las espresadas cuentas, devolviendo á V. un ejemplar de las mismas para que se mande imprimir y repartir.

Igualmente certifico, que en las cuentas originales y á continuacion de las anteriores certificaciones, aparece un decreto del señor Director que dice así.—Buñuel 24 de Julio de 1851.—En virtud de lo que dispone el art. 38 del Reglamento aprobado y mandado observar por S. M. de lo que ordena el señor Gobernador de la provincia de Zaragoza en su oficio de 16 del corriente en que se sirve ultimar las cuentas precedentes, y de lo acordado por el Sindicato; imprímase inmediatamente y verificado repártanse según prescribe dicho art. 38 y mas convenga para su mayor publicidad entre los regantes.—El Director Pedro Sainz de Baranda —

Ultimamente certifico: que las cuentas que preceden son copia exacta y conforme á las originales que obran en la contaduría de mi cargo á las cuales me remito. Y para que conste firmo la presente en Buñuel á 24 de Julio de 1851.—V. ° B. ° El Director, Baranda.—Bonifacio Ochoa.

## PARTE NO OFICIAL.

*Para proceder con acierto y que no se siga perjuicio á los contribuyentes en el repartimiento de contribucion territorial del año 1852, el ayuntamiento de Uncastillo, previene á los hacendados forasteros que posean fincas en el término de dicha villa, presenten en la secretaria del ayuntamiento hasta el día 25 de Enero relacion de las que posean en propiedad, en arrendamiento ó de otro modo, espresiva de la cabida, linderos partidas donde se hallan situadas, nombres de los arrendatarios, y tanto que anualmente pagan. Igual relacion presentarán los colonos ó arrendatarios manifestando el dueño á que pertenecen, todo en conformidad á las Reales órdenes y circulares que se han comunicado al efecto.*

*El ayuntamiento del pueblo de Jaulin, cumpliendo con lo dispuesto en circular de la administracion de contribuciones directas de la provincia inserta en el Boletín oficial de 4 de Junio último, hace saber á todos los hacendados forasteros que tengan fincas rústicas ó urbanas en el término jurisdiccional del mismo, cumplan con lo prevenido en la misma designando*

*persona de arraigo que resida en este pueblo, que se encargue de dar las relaciones de utilidades, enterarse de los padrones de riqueza y repartimiento, recibir las polizas de la cuota que se les haya detallado y pagar estas, pues de no designarla por el término de diez dias, serán responsables de los daños y perjuicios que se originasen por su falta de cumplimiento.*

*El Alcalde constitucional de Villalba, espera que todos los terratenientes del mismo, tendrán la bondad de designar persona de responsabilidad residente en el mismo, con quien el cobrador pueda entenderse para el cobro de sus cuotas; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que dice la circular de la Administracion de contribuciones directas, inserta en el Boletín oficial.*

*La secretaria del ayuntamiento de Campillo se halla vacante, su dotacion consiste en 960 rs. pagados en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente hasta el día 19 de Febrero próximo en que proveerá.*

*El alcalde constitucional de Cerbera de Aniñon, espera que los Sres. terratenientes en el mismo, tendrán la bondad de designar persona de responsabilidad con residencia en dicho pueblo, con quien el cobrador de contribuciones deberá entenderse para el cobro de las mismas; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.*

*El ayuntamiento constitucional de Aguaron, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, repetirá las subastas el día 25 del corriente á las diez de su mañana los hornos de cocer pan pertenecientes á los propios de dicha villa, por tiempo de tres años, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.*

Almacén de ferretería calle de la Dama núm. 96 junto al Dios baco, se encuentra un buen surtido de cates de laton, de acero y de hierro pintado, de diferentes figuras y grandarios cocinas económicas portátiles, alcobillas, y estufas, morillos, tenacillas y badiletas para las mismas, comunes inodoros, butacas de caoba con inodoros dentro, planchas superiores para aplanchar ropa, idem para sombrereros y sastres, aplanchadores de hierro dulce, otros de hierro colado, tenedores para las planchas, trasfuegos, planchas solares, de hierro colado para alcovillas y cocinas, hornillos cuadrados y redondos de hierro colado, ejes torneados con sus bujes, bandil de una barra, idem de dos barras, ollas y calderos de hierro colado, yunques de hierro dulce, otros de hierro colado bigornias, tornillos de baneo, achas para remoldar y para varios oficios azuelas de ojo y de cabestro, martillos barrenas, palas de hierro, dallas con sus piedras, dallones, llamadores de hierro colado pintado, rascapies y porta paraguas de hierro colado, morteros de hierro para picar especias, regillas de hierro colado para fregaderas.

Igualmente se encuentra un surtido completo de bagilla de hierro para cocinas, como son, ollas, tarteras, sóperas, besugueras: cazos, espumaderas, parillas, cancerolas con pies, otras sin ellos, cafeteras, teteras, jarras, barreños, orinales, calentadores de cama, platos, fuentes, medias fuentes, sartenes con pies, otras sin pies, relojes para asar, cocinas de campaña, calderitos para hacer confitado, pasadores de tela, metálica, otros de hierro, chocolateras, y otras varias piezas todo á precios arreglados.

**ZARAGOZA:**  
**Imprenta Nacional.**